

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de diciembre de 1940

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	39,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio de María Reguera Cabeza, que últimamente lo tuvo en la calle Mataca, número 3, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 26 del mes en curso ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 549 de 1939, en el que figura como encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 10 de diciembre de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Álvarez.

1.676-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Nueva industria

Peticionario: Don Roque Zulueta y don Santiago Navarrete.

Objeto de la industria: Obtención de ácidos tartáricos y sus derivados.

Producción: 50.000 kilogramos de ácido al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Cortés, núm. 2, Logroño.

Logroño, 25 de noviembre de 1940. El Ingeniero Jefe (legible).

1.666-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bartolomé Torrico Martos.

Objeto: Ampliación de su industria, establecida en Villanueva de Córdoba para la fabricación de embutidos en matadero industrial.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 9 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

1.664-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Señora Viuda e Hijos de P. Elorza, Legazpia.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual fabricación con la de pastas a base de paja y esparto.

Producción: Se calcula aproximadamente en 4.500 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim), 35.

San Sebastián, 28 de noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.665-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva industria

Peticionario: Enrique Rivas Illera.

Objeto: Fabricación de carbonato amónico.

Producción: Mil kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm. 8.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1940. El Ingeniero jefe interino, J. Cucarella.

1.663-X-O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Concurso para proveer veintidós plazas de Auxiliares Recaudadores de las contribuciones del Estado entre funcionarios de la Diputación y de la Hacienda Pública.

Acordado por la Comisión Gestora proveer mediante concurso tres plazas de

Auxiliares Recaudadores de las contribuciones e impuestos del Estado a cargo de esta Diputación entre funcionarios de la misma y de la Hacienda Pública, los aspirantes habrán de sujetarse a las bases que para la provisión de referidas plazas han de regir en el presente concurso.

Primera. Vacante la segunda zona de pueblos de la capital, única zona de Olmedo y única zona de Medina de Rioseco, de las que la Diputación Provincial es concesionaria, al igual que de las restantes de la provincia, y dando cumplimiento a lo que determina el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, en su artículo 30, en el inciso c) y haciendo uso del derecho que la otorga el R. D. de concesión de 23 de mayo de 1928, ha acordado abrir concurso para proveer las citadas plazas de auxiliares recaudadores en la siguiente forma:

La segunda zona de los pueblos de la capital comprende los de Arroyo, Boecillo, Castañeda, Ciguñuela, Geria, Laguna de Duero, Puente-Duero, Robladillo, Santovenia de Pisuegra, Simancas, Villanueva, Wamba y Zaratán.

La de Olmedo, los pueblos de Aguasal, Alcazaren, Aldea de San Miguel, Aldea Mayor de San Martín, Almenara de Adaja, Bogias, Compueredondo, Cogedes de Iscar, Fuente Olmedo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Mogeces, Mojados, Olmedo, Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Portillo y su arrabal, Puras, San Miguel del Arroyo, Valdestillas y Villalba de Adaja.

La de Medina de Rioseco comprende los pueblos de Berrueces, Cabrerros del Monte, Castromonte, Medina de Rioseco, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de Campos, Mudarra (La), Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos, Villabragima, Villaesper, Villafrechos, Villagarcía de Campos, Villalba de los Alcores, Villanuriel de Campos y Villanueva de San Mancio.

Segunda. A la zona segunda de pueblos de la capital y a la única de Medina de Rioseco sólo podrán optar en el concurso los funcionarios de la Diputación Provincial que justifiquen su derecho, conforme al R. D. de concesión de 23 de mayo de 1928, y que, además, justifiquen las condiciones siguientes:

Ser mayores de veintitrés años, de buena conducta, haber cumplido sus deberes militares y carecer de antecedentes penales por delitos comunes.

Serán condiciones preferentes entre los mismos las que marca la Ley de 25 de agosto de 1939.

Única zona de Olmedo.—A esta zona podrán optar los funcionarios activos varones y mayores de edad del Cuerpo general de Hacienda Pública, de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado y los Abogados del Estado. Asi-

mismo los Recaudadores pertenecientes a dichos Cuerpos que deseen cambiar de zona, llevando, por lo menos, dos años consecutivos en el servicio de la zona que estén desempeñando.

Como en los anteriores, tendrán derecho preferente en la forma que determina la Ley de 25 de agosto ya mencionada.

La Comisión Gestora para la resolución de estos concursos atenderá a las conveniencias del servicio y a garantizar la normalidad recaudatoria.

Tercera. Los nombrados, antes de tomar posesión de los cargos habrán de constituir fianza en la siguiente forma:

El de la segunda zona de pueblos de la capital, 17.051,02 pesetas; el de la única de Olmedo, 41.212,75 pesetas, y el de la única zona de Medina de Rioseco, 49.223,82 pesetas, importes, respectivamente, del 15 por 100 del cargo del segundo trimestre del año actual por aplicación del artículo 82 del Reglamento del Servicio de Contribuciones de esta Corporación, en cuyas cantidades van incluidas las de los cargos de los recibos de las Cámaras de Propiedad, de Comercio, Cámara Agrícola y plagas del campo.

Las cantidades referidas, importe de las respectivas fianzas, habrán de ser constituidas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o de la Diputación, admitiéndose por su valor nominal los de la Corporación Provincial y los del Estado que gocen de este privilegio, o por el valor efectivo, en otro caso, según la cotización oficial de Bolsa del día de constitución de la fianza.

Cuarta. Los que se crean en condiciones de concursar podrán hacerlo en instancia extendida en papel de la clase octava (1,50 pesetas), con un timbre provincial, que se expende únicamente en la Depositaria de esta Corporación, de 0,75 pesetas, dirigida al señor Presidente de la Comisión Gestora dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando cuantos documentos estimen necesarios como pruebas de sus derechos, y los funcionarios de Hacienda, sus correspondientes bojas de servicios, advirtiendo unos y otros claramente en las instancias la plaza que desean concursar.

Los concursantes podrán acompañar cuantos documentos permitan discernir acerca de sus conocimientos en materia recaudatoria, a los efectos de prelación, manifestando documentalente los funcionarios de Hacienda la categoría, clase, tiempo de servicio de recaudación y Tesorería, tiempo de servicio de la Hacienda y la menor edad, circunstancias que se apreciarán en orden descendente, como determina la letra a) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación ya indicado.

Sexta. Las personas designadas para los cargos disfrutarán del 1,50 por 100 del importe de lo recaudado como premio de recaudación voluntaria y el 50 por 100

del recargo de la ejecutiva, de la parte que corresponde a la Diputación.

Celebrado el concurso, se notificará el resultado a los interesados que resulten elegidos, para que en el improrrogable plazo de un mes presenten las fianzas señaladas, entendiéndose que renuncian a la plaza si dejan transcurrir dicho plazo sin constituirla. Prestada fianza, los interesados deberán posesionarse de sus cargos en el plazo máximo de diez días, recibiendo bajo inventario los valores correspondientes de sus zonas.

Los designados para dichas plazas se sujetarán a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y en el Reglamento especial del servicio que la Diputación tiene aprobado.

Valladolid, 9 de diciembre de 1940.— El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Viala. — El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.808-0

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, y a los efectos determinados en dicha Ley, se ponen en conocimiento del público las denuncias formuladas ante esta entidad emisora por la desaparición de los títulos que a continuación se detallan, con expresión de las personas que alegan ser sus propietarios:

Don Antoniò Antón Rubio, Empréstito de 1923, números 11.990 al 92, 15.997 al 16.001, 16.541 al 43, 17.491 al 94, 18.374 y 75, 26.860 al 62, 32.484 al 91, 53.576, 64.441 al 49, 64.455 y 56. Doña Dolores Capdevila y Cardona, Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie B, número 7.211.

Don José María Gamazo y García de los Ríos, Empréstito de 1923, números 16.891 al 94, 59.634 y 35.83.471 al 74.

Doña Milagros González Pérez, Empréstito de 1931, serie C, número 1.703.

Doña Amalia Goicoerrotea Valdés, Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie A, números 6.325 al 28, 15.876.

Doña María Teresa Rávena Almagro, Empréstito de 1931, serie B, número 5.923; serie C, número 1.520. Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie B, número 11.032, y serie C, número 2.805.

Don Víctor Rodríguez Campa, empréstito 1929, números 24.375 al 84.

Don Porfirio Silván González (fallecido), Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie B, números 8.919 y 9.610.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacer constar que habiéndose publicado el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de octubre último, expira el plazo para la presentación de reclamaciones el día 4 de enero próximo, toda vez que el período de tiempo determinado por la expresada Ley, a los efectos indicados, es el de tres meses, a partir de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—  
El Secretario. P. A.: El Oficial mayor, P. de Górgolas.  
1.680-O

#### AYUNTAMIENTO DE JAEN

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del presente mes, la realización de las obras de Reforma y Mejora del Mercado de Abastos de esta capital, por el presente se saca a subasta entre contratistas las referidas obras por el tipo de cuatrocientas setenta y siete mil ochocientos cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas se hallan expuestos al público en el Negociado de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento, a disposición de los interesados, hasta el día que haga veinte hábiles, a las dieciocho horas, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual serán admitidas las proposiciones.

Jaén, 9 de diciembre de 1940. El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... con cédula personal que acompaña, enterado del ..... anuncio de concurso para la ejecución de las obras del proyecto de Reforma del Mercado de Abastos de esta capital, se comprometo a realizar las expresadas obras, con sujeción estricta al proyecto formulado por el arquitecto de Urbanización, Ensañeche y Reformas interiores, D. Juan Piqueras Monódez, que obra unido al expediente de su razón, en la cantidad de ..... pesetas (en letra), y cumplir con todas las condiciones que sirven de base para este concurso.

(Fecha y firma.)

2.811-O

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Concurso

Provisión de plazas de este Ayuntamiento de Peones jardineros, de Bomberos, de Enfermeros y de Foseros entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-captivos, huérfanos de víctimas de la

guerra y de asesinados por los rojos, y en turno libre, en la proporción establecida por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y Reglamentos vigentes de este Ayuntamiento.

Suman estas vacantes 24 en junto, correspondiendo cinco a Caballeros Mutilados (de las que ya han sido provistas cuatro), 10 a ex-combatientes, tres a ex-captivos, dos a huérfanos de víctimas y asesinados y cuatro al turno libre.

Los haberes de estas plazas son los siguientes:

Peones-jardineros, con el jornal diario de 6,25 pesetas.

Bomberos, con el haber anual de 2.750 pesetas.

Enfermeros, con el haber anual de pesetas 2.200; y

Foseros, con el jornal diario de 6,25 pesetas.

Los aspirantes habrán de someterse a un examen de aptitud sobre lectura y escritura; los aspirantes a Bomberos deberán tener talla mínima de 1,600 metros, estar en posesión del carnet de chófer y poseer algún oficio sobre el arte de construir o mecánicos; los Peones-jardineros se someterán a una prueba práctica que se determinará; los Foseros acreditarán conocer el oficio de peón albañil u otro similar y el Enfermero acreditará conocer esta misión.

Cada solicitante deberá formular instancia especificando el turno a que se acoge, cuya condición acreditará con certificación suficiente.

A más de esta certificación, los aspirantes acompañarán a sus instancias: la cédula personal el que esté sujeto a este impuesto, certificado de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado negativo de antecedentes penales, certificación médica de aptitud para el cargo (los residentes en Santa Cruz de Tenerife sustituirán este documento por reconocimiento practicado por médico municipal), documento que justifique su situación legal en el servicio militar y documento que acredite su adhesión al Movimiento.

Tendrán preferencia por el orden con que se relacionan, los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, recompensas militares, la mayor permanencia en los frentes de combate, el mayor empleo o la mayor edad, el mayor tiempo de prisión, los huérfanos que tengan a su cargo mayor número de personas, hallarse en posesión de la Medalla de la Ciudad y los mejores y más entusiastas servicios prestados en segunda línea por la Causa Nacional.

En el Tribunal examinador figurarán: un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex-combatientes, un funcionario de la Dirección General de Administración Local y profesor del Instituto Nacional de 2.ª Ense-

fianza, a más de los miembros de este Ayuntamiento.

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Tribunal fijará un plazo no menor de diez días para el comienzo de los exámenes, lo que se hará público en los periódicos locales y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La convocatoria, con todos los detalles, apareció inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 4 de noviembre del corriente año, número 132.

Los que deseen obtener dicho «Boletín Oficial» deberán dirigirse a su Administración, en esta capital, calle de San Francisco, número 104.

Lo que se hace público, en extracto, en cumplimiento de lo que se haya dispuesto.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de diciembre de 1940.—V.º R.: El Alcalde, B. Guimerá.—El Secretario, H. Fumagallo.  
2.810 O

#### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE TARRASA

*Concurso de proyectos para la erección de un monumento a los caídos en la ciudad de Tarrasa*

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 22 de noviembre próximo pasado, se abre un concurso de proyectos entre todos los Arquitectos españoles para la erección de un monumento que enaltezca y perpetúe la memoria de los gloriosos caídos por Dios y por España en esta ciudad de Tarrasa, debiendo los concursantes sujetarse a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes deberán ser Arquitectos de nacionalidad española.

2.ª El monumento deberá estar emplazado en la plaza circular, de 37 metros de diámetro, resultante de la nueva urbanización del paseo del Conde de Egara, de esta ciudad de Tarrasa, por lo que, el proyecto habrá de comprender la urbanización de dicha plaza y el monumento a que se alude.

3.ª Los concursantes deberán presentar los siguientes planos del proyecto, que habrán de ser trazados sobre papel vegetal y exclusivamente en tinta negra:

a) Un plano a escala 1-100 de la plaza circular y urbanización de la misma.  
b) Un plano a escala 1-50 del monumento a los caídos.

c) Un plano a escala 1-10 de los detalles que se crean convenientes; y

d) Una perspectiva sin colores del conjunto de la plaza y monumento central.

4.ª Los concursantes remitirán sus trabajos al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad bajo pliego cerrado y con un lema, acompañado de otro sobre que contenga el

nombre y apellidos del autor del proyecto.

5.\* El monumento será precisamente de piedra en su totalidad, pudiendo tener aplicaciones de metales. Su precio de coste se fija, como orientación para los concursantes, entre 100.000 y 125.000 pesetas, y en 30.000 pesetas la urbanización de la plaza circular.

6.\* El estilo será de libre elección del concursante, debiendo cumplir tan sólo los fines de emotividad y seriedad a cuyo fin se erige.

7.\* Deberán señalarse en el proyecto los distintos efectos de luz o agua que embellezcan el monumento, así como la instalación de los mismos.

8.\* En el monumento y en su zócalo figurará la inscripción: «Caídos por Dios y por España: ¡Presentes!»

Asimismo deberá figurar el escudo oficial de España (monumental, de 13 cuarteles) y el emblema del Movimiento, debiendo estar ambos representados al mismo tamaño y con la misma importancia, difiriendo tan sólo en la colocación jerárquica, es decir, el escudo debe estar a la derecha o encima del emblema, y también el escudo de la ciudad de Tarrasa, en menor tamaño.

9.\* Al proyecto deberá acompañarse un detalle del presupuesto de ejecución del monumento central y accesos al mismo (incluso la urbanización de la plaza circular) y una Memoria descriptiva de su simbolismo, fines y materiales a emplear.

10. El Jurado se reserva el derecho de introducir en el proyecto premiado aquellas ligeras modificaciones que, sin cambiar la idea general del mismo, estime convenientes.

11. El plazo de admisión de proyectos finalizará el día 20 de enero de 1941.

12. Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas al proyecto que resulte elegido por el fallo que emita el Jurado calificador y dos accésits de 1.500 pesetas a aquellos proyectos que lo merezcan.

13. El proyecto premiado quedará propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

14. El Jurado estará compuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, que actuará de Presidente, y como Vocales, el Teniente de Alcalde de Administración Central y Fomento de este Ayuntamiento, un Delegado de la Jefatura Provincial de Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Arquitecto municipal, un representante de la entidad local Amigos del Arte (Educación y Descanso, C. N. S.), otro de la Junta Municipal de Museos, un Delegado del Colegio de Arquitectos de Cataluña y Baleares y otro de la Comisión Provincial de Monumentos Artísticos e Históricos.

15. El Jurado se reserva el derecho de desestimar todos los proyectos presenta-

dos, caso de no creerlos merecedores del premio.

16. El fallo del Jurado se hará público, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de efectuar una exposición de los proyectos presentados al concurso.

17. Los autores de los trabajos no premiados podrán retirarlos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de clausura de la exposición a que se alude, si se efectuara ésta, o en caso contrario, de la publicación del fallo.

18. En la Oficina Técnica Municipal estará expuesto al público un plano de la urbanización total del paseo del Conde de Egara, donde se halla la plaza circular en la que habrá de emplazarse el monumento objeto del presente concurso.

Tarrasa, a 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, J. Amat.—El Secretario accidental, M. Palomares.  
2.809-0

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 25 de noviembre de 1925, con los números 266.989 de entrada y 106.982 de registro, correspondiente a un depósito de 34.000 pesetas, en Deuda Amortizable 5 por 100, constituido por la Compañía Sevillana de Electricidad, para garantía de las obras de un proyecto de saltos de aguas en la Rivera de Viar, a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.678-0

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Pamplona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 981, de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones 6 por 100 Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, emisión 1927, números 16.377 al 386, expedido por esta Sucursal en 4 de febrero de 1927 a favor de don Severo Leza García y doña María Martínez Barguilla, de Los Arcos, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico «Diario de Navarra», advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo; anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de diciembre de 1940.—El Director, Jenaro Sáenz Gabaldón.  
5.989-X-P

**LA FRANCO ESPAÑOLA, S. A. Madrid**

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 100.768, emitida por La Franco Española, S. A., sobre la vida de don Antonio de Errazquin y Obieta, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de un mes sin que se haya presentado reclamación en el domicilio de la citada Compañía, Alcalá, 97, Madrid, ésta procederá a emitir un duplicado legal del original perdido, el cual quedará nulo y sin ningún valor.

5.985-X-P

**«L'ABEILLE», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

*Anuncio de extravío de póliza*

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 1.906/88.105, librada por «L'Abéille» a don Juan García Giménez, con fecha 13 de noviembre de 1935, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, plaza de Urquizaona, 7, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá una copia

certificada del ejemplar de dicha póliza en poder de la Compañía.

Barcelona, 10 de diciembre de 1940.—  
El Delegado General, Juan Vernis.  
5.984-X-P

**REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS**

**M a d r i d**

Como rectificación a nuestros anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 150 y 214, se hace saber que por error se omitió la publicación de las obligaciones de esta Compañía, emisión 1920, interés 6 por 100, números 9.634 al 40 y 24.724 al 26, pertenecientes a doña Rosario González Madoño y don Román López Muñiz, indistintamente, cuyos referidos títulos fueron también expoliados, según denuncia del Banco de España, de Madrid.

5.983-X-P

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO**

**M a d r i d**

*Pago de cupones*

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1 de enero próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4,80 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales.

*Amortización de cédulas*

En el sorteo publico celebrado por esta Sociedad ante el Notario de ésta don Toribio Gimeno Bayón el día 9 del corriente, han resultado amortizadas las 292 cédulas siguientes:

Números 3.431 al 40, 13.051 al 59, 18.431 al 40, 21.041 al 48, 24.331 al 40, 33.721 al 30, 37.911 al 20, 42.581 al 89, 44.951 al 60, 56.221 al 30, 60.651 al 60, 62.161 al 70, 63.421 al 30, 64.411 al 20, 69.091 al 97, 76.001 y 2, 77.023 al 25, 79.981 y 82, 83.731 al 35, 86.821 al 30, 87.291 al 300, 87.881 al 90, 88.311 al 20, 88.371 al 80, 89.421 al 30, 90.051 al 60, 90.201 al 10, 90.281 al 90, 94.261 al 70, 95.391 al 94, 95.511 al 20, 96.261 al 70, 98.191 al 200 y 98.881 al 85.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento, a razón de 493,90 pesetas líquido por título, ya descontados los impuestos legales.

Todos estos pagos se harán efectivos, previa presentación de las correspondientes facturas y de los títulos amortizados, en los siguientes Bancos:

Madrid.—Banco Español de Crédito.  
Barcelona.—Sociedad Anónima Arnús Gari.

Bilbao.—Banco de Vizcaya.  
Madrid, 13 de diciembre de 1940.—El  
Consejero-Secretario, J. Garralda.  
5.979-X-P

BALANCE INVENTARIO DE LA  
**SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1939

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Propiedades mineras .....	11.844.459,42
Instalaciones, ferrocarriles, edificios, terrenos, fábricas de aglomerados y de ovoides, central eléctrica, preparaciones mecánicas, varios inmuebles, obras Pozo San Jorge, etc. ....	20.833.302,65
Hulla .....	442.166,68
Aglomerados .....	164.571,76
Aglomerantes, brea .....	384.865,87
Almacenes .....	1.926.897,25
Mobiliario e instrumentos .....	521.382,90
Material en servicio .....	5.272.134,42
Talleres .....	12.208,50
Caja .....	136.861,85
Cuentas deudoras .....	24.484.454,44
Valores en cartera .....	585.350,—
Obligaciones hipotecarias, emisión 1932, 5 por 100, destinadas al canje por obligaciones emisiones de 1924 y 1926 .....	1.181.500,—
<b>Total pesetas .....</b>	<b>67.790.155,83</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	20.000.000,—
Obligaciones hipotecarias, emisión 1932 .....	24.725.000,—
Obligaciones emisiones 1924 y 1926, pendientes de canje o reembolso .....	1.796.000,—
Cuentas acreedoras .....	20.183.657,32
Pérdidas y ganancias { Beneficio 1936-1939 787.116,98 Remanente ejercicio 1935 ..... 298.381,53	1.085.498,51
<b>Total pesetas .....</b>	<b>67.790.155,83</b>

V.º B.º  
El Gerente,  
*Patricio de Satrústegui*

Conforme:  
El Contador,  
*José Vidal*

**SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS**

Madrid

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 31 del actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los cupones siguientes:

Acciones preferentes: Cupón vencimiento 31 de diciembre de 1940, por pesetas 15.

Acciones ordinarias, números 1 al 6.000: Cupón número 23, por pesetas 30.

Todos libres de impuestos.

Igualmente se efectuará en la Central del Banco Hispano Americano la entrega de las acciones creadas por acuerdo de la Junta General extraordinaria de 22 de mayo último.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Presidente, J. M. Torroba.

5.986-X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), números 37.801 y 37.783, emitidas en 10 de marzo de 1936 y 5 de marzo de 1936, sobre la vida de don Emilio Giordía y Cabal de la Torre y de doña María del Carmen Giordía y Jarauta, por pesetas 50.000 y 25.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas extraviadas y se extenderá un duplicado de las mismas.

5.978 X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 2.096, emitida en 28 de mayo de 1912, sobre la vida de doña María Teresa Giménez Izquierdo, por pesetas 2.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

5.977 X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 11.723, emitida en 15 de abril de 1925, sobre la vida de don Francisco Izquierdo López, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

5.976-X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 10.984, emitida en 22 de diciembre de 1924, sobre la vida de don José Cañelles Balsells, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

5.975-X-P

**«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 35.958, emitida en 4 de junio de 1935, sobre la vida de don Justo Gómez Hernández, por pesetas 6.500, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

5.974-X-P

**UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS**

Madrid

Habiéndose extraviado el título provisional nominativo número 3.096, expedido por esta Sociedad a favor de doña Amanda Correa Pérez, comprensivo de dos acciones, números 709.171 y 709.172, se hace público por medio de este periódico ofi-

cial que si dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, no apareciese ni se formalizase oposición en el domicilio social, Villanueva, número 11, Madrid, se procederá a anular dicho título provisional, que quedará sin valor alguno, y a expedir duplicado del mismo en sustitución del original.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—Unión Española de Explosivos.  
5.973-X-P

**COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION**

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Madrileña de Urbanización, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1941, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4, principal, con arreglo al siguiente orden del día:

Dimisión del actual Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.

Para asistir a la Junta se precisa cumplir con lo que previenen los artículos 20 y 21 de los Estatutos y recoger la tarjeta de entrada a la Junta.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.—El Consejero Delegado, Fernando Torrecilla del Puerto.

5.970-X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

VILLANUEVA Y GELTRU

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de doña Esther Zavetti y Marín, natural de Milán (Italia), se anuncia el fallecimiento de dicha señora, de 60 años de edad, viuda de don Bartolomé Vía, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de la misma para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarla en el expresado expediente.

Villanueva y Geltrú a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Juan Cerqueda.

1.675—A J

POZOBLANCO

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pozoblanco a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El señor don Angel Ruiz Sánchez Abogado y Juez de primera instancia accidental de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, con el carácter de demandante, doña María Pilar Espejo Gómez, mayor de edad, sin profesión particular, vecina de Dos-Torres, con licencia de su esposo don Manuel López Fernández, representada por el Procurador don Manuel Calero García dirigida por el Letrado don Tirso Moreno Fernández; de otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, que ha sido parte en el pleito, y los herederos y sucesores del finado don Manuel Blanco Murillo, declarados en rebelde, por cuyo motivo se han entendido las actuaciones en los estrados del Juzgado, sobre que se declare que la demandante es hija natural de don Manuel Blanco Murillo, con el reconocimiento de los derechos que como tal hija le corresponden en la herencia de aquél, nulidad de la institución de heredero consignada en el testamento que otorgara el señor Blanco Murillo, de las operaciones particionales y adjudicación de bienes de su caudal, cancelación de las inscripciones que, con ocasión de las mismas, se hubieren hecho en el Registro de la Propiedad y declarar abierta la sucesión intestada de la herencia del repetido don Manuel Blanco Murillo; y Resultando.....

Fallo: Que debo declarar y declarar.

Primero: Que doña María del Pilar Espejo Gómez es hija natural reconocida de don Manuel Blanco Murillo, con cuantos derechos y prerrogativas son anejos a esta declaración.

Segundo: Que se reconocen a doña María del Pilar Espejo Gómez igualmente los derechos que, como hija natural, le corresponden en la herencia de su padre don Manuel Blanco Murillo, así como su cualidad de heredera forzosa del mismo señor.

Tercero: Declarar, como declaro, también la nulidad de la institución de heredero consignada en favor de doña Sofía Murillo Rico de Mesa en el testamento otorgado por su esposo don Manuel Blanco Murillo en diez de septiembre de mil novecien-

tos treinta y dos, en Granja de Torrehermosa, ante el Notario don Fulgencio Echaide Aguinana.

Cuarto: Declarar asimismo, como declaro, la nulidad de las operaciones particionales y adjudicación de bienes del caudal de don Manuel Blanco Murillo, caso de haberse practicado, mandando cancelar las inscripciones que, con ocasión de las mismas, se hubieren hecho en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Declarar, por último, como declaro, la sucesión intestada de don Manuel Blanco Murillo, por reputarse nulo su testamento; y declarar, como declaro, heredero universal del mismo a su hija natural, doña María del Pilar Espejo Gómez, para que le suceda en todos los bienes, derechos y acciones que por tal concepto le correspondan.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prescrita por el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley Procesal, de no pedir que se haga personalmente, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz." (Rubricado). Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente edicto.

Dado en Pozoblanco a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Angel Ruiz.

1.679—A J

MADRID

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia del número 12, con jurisdicción prorrogada en el del 13, con fecha 28 del actual, en autos que se tramitan al amparo de lo establecido en la Ley de 7 de diciembre de 1939, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra doña María del Pilar Senderos Tobes y su esposo don Aniceto de Lerma Gutiérrez, sobre revisión de pagos, se ha acordado se cite por segunda vez, por medio del presente edicto, a doña María del Pilar Senderos Tobes, y a su esposo don Aniceto de Lerma Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que comparezcan en el expresado Juzgado del número 13, sito en la calle del Generalo Castaños, número 1, para el día 18 de diciembre próximo, a las

once de su mañana, a fin de absolver posiciones en prueba propuesta por la representación del expresado Banco Hipotecario de España, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, podrán ser declarados confesos en la certeza de las posiciones presentadas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 28 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco Vallana.

5-980-X-A J

VALENCIA DEL CID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez Gubernativo de esta capital en el expediente dimanante del acta de recepción número 7, como consecuencia de la entrega a este Juzgado por el Comité de Cajas Explotadas del Banco Hispano Americano de esta capital de objetos y valores, se hace público a los efectos procedentes que en este Juzgado obra una póliza de compra de cuatro obligaciones de Aguas Potables y Riegos de Valencia, S. A., números 224 a 227, de 500 pesetas, emisión 1935, en las que ha intervenido el Corredor Colegiado de Comercio de esta ciudad don Manuel Bonell, para que las personas que se crean con derecho a reclamarlas formulen su reclamación en forma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan se pasará a la Caja de Restos.

Valencia del Cid, a 10 de diciembre de 1940.—El Secretario, José María López.

1.680-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en el expediente promovido por doña Matilde de la Riva Prieto, sobre extravío de títulos, y en el que es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y el Sr. Abogado del Estado, se publica la denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del vigente Código de Comercio, para que dentro del término de seis días puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los títulos extraviados, que son los siguientes: 82 títulos de la Deuda Perpe-

tua al 4 por 100 Interior, serie A, números 259.447 al 259.512, 273.079 al 279.080, 437.750 y 51, 496.751 y 52, 516.148 y 49, 653.878 al 80, 675.357 al 60 y 675.721.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible). 5.972-X-A J

### CACERES

Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Gobierno interino de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Sala de Gobierno de esta Audiencia, aparece la que copiada a la letra dice así:

«Sesión del día 4 de diciembre de 1940.—Sala de Gobierno.—Excelentísimo Presidente: Don Juan Luis Rivasco Motrico.—Ilmos. Sres.: Redondo.—Naranjo.—Fiscal: Sr. Moreno.—En la ciudad de Cáceres, a 4 de diciembre de 1940.—Reunida la Sala de Gobierno con asistencia de los señores mencionados, por el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.—Dada cuenta... —De la relación enviada por el Juez de Primera Instancia de Hoyos, de la que apareció que con fecha 2 de diciembre de 1939 fué nombrado Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Descargamaría, don Angel Delgado Martín, con evidente infracción de las disposiciones vigentes, la Sala, de conformidad con lo expuesto «in voce» por el señor Fiscal, acuerda dejar sin efecto dicho nombramiento, en cuyo cargo deberá cesar inmediatamente y sacar dicha plaza a concurso de traslado, incluyéndola entre las que se están proveyendo en el concurso que se está celebrando.

Expediente sobre concurso que se está celebrando de Secretarios de Juzgados Municipales, vacante en el territorio, la Sala, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, acuerda tener por renunciante a cuantos Secretarios no se hayan posesionado de sus cargos dentro del plazo legal una vez que se hayan declarado firmes, y sacar nuevamente a concurso las plazas que en dichas condiciones se encuentren.

Resolución de la Dirección General de Justicia de fecha 30 de octubre último, estimando como presentada dentro del plazo legal la solicitud de don Nicanor Galán Hidalgo, Secretario del Juzgado Municipal de Segura de León, cuya solicitud se había rechazado por esta Presidencia al ser presentada fuera de plazo de treinta días naturales, y teniendo en cuenta que por virtud de dicha resolución debe considerarse al recurrente como concursante al celebrado en esta Audien-

cia para proveer las vacantes de Secretarios de Juzgados Municipales del territorio, la Sala, oído «in voce» el señor Fiscal acuerda dejar sin efecto el nombramiento de Secretario del Juzgado Municipal de Navalvillar de Pela, a favor de don Antonio Cano Moreno, y en su virtud nombrar por corrida de antigüedad a don Gregorio Gallardo Calvo, más antiguo que el nombrado, y tener a don Antonio Cano como eliminado de dicho concurso por llevar menor tiempo de servicio que el nombrado y ser más antiguos que él los solicitantes para los demás pueblos que pedían en su instancia.

Resolución de la Dirección General de Justicia, fecha 30 de octubre último, que deja sin efecto el de la Presidencia de fecha 25 de agosto por el que se denegó a don Nicanor Galán Hidalgo, Secretario del Juzgado Municipal de Segura de León, su admisión como aspirante al concurso de Secretarios de Juzgados Municipales, porque había sido presentada fuera de plazo legal y por ello se le tiene como concursante, la Sala, oído «in voce» al señor Fiscal y teniendo en cuenta los años de servicio del mismo, se deja sin efecto el nombramiento hecho de Secretario del Juzgado Municipal de Navalvillar de Pela a favor de don Antonio Cano Moreno, y se nombra en su lugar por corrida de antigüedad a don Gregorio Gallardo Calvo, que había sido designado para la Secretaría de Puebla de la Calzada.

Resolución de la Dirección General de Justicia, fecha 30 de octubre último, que deja sin efecto la de la Presidencia de fecha 21 de agosto, por el que se denegó a don Nicanor Hidalgo, Secretario del Juzgado Municipal de Segura de León, su admisión como aspirante al concurso de Secretarios de Juzgados Municipales, por estimar que había sido presentado fuera del plazo legal y por ello se le ha tenido como concursante, la Sala, de conformidad con lo expuesto «in voce» por el señor Fiscal y teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados por el expresador señor Galán Hidalgo, que acredita 10 años y 7 meses, acuerda dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Braulio Vega Díaz para el Juzgado Municipal de Rivera del Fresno y nombrar al señor Galán Hidalgo para dicho cargo, y en su virtud nombrar a don Braulio Vega Díaz en corrida de antigüedad para la Secretaría del Juzgado Municipal de Puebla de la Calzada.

Resolución de la Dirección General de Justicia de 30 de octubre último, que dejó sin efecto el de esta Sala de 21 de agosto por el que se tuvo al recurrente como no presentada su solicitud dentro del plazo legal, y en su

virtud se le tiene como presentada su solicitud dentro del tiempo y forma, vistos los años de servicio que acreditó al presentar expresada solicitud, únicos que pueden tenerse en cuenta, ya que la solicitud presentada con posterioridad interesando se le tenga en cuenta el tiempo que lleva sirviendo el cargo de Secretario de Segura de León lo ha justificado posteriormente al del plazo anteriormente indicado que se le convalida, la Sala, de conformidad con el dictamen Fiscal, expuesto «in voce», acuerda nombrar a don Nicanor Galán Hidalgo para la Secretaría del Juzgado Municipal de Rivera del Fresno y dejar sin efecto el que se hizo para dicho cargo a favor de don Braulio Vega Díaz.

Solicitud de don Fulgencio Tena Méndez, Secretario de Juzgado Municipal, vecino de Higuera de la Serena, aspirando al concurso últimamente celebrado de Secretarías vacantes en el territorio, cuya solicitud se ha tenido como presentada dentro del plazo legal, teniendo en cuenta lo resuelto por la Dirección General de Justicia con fecha 30 de octubre último, que declaró que los días para la presentación de solicitudes deben computarse como días hábiles, y vista la relación de pueblos que solicita el mismo en su escrito, la Sala, oído «in voce» al señor Fiscal, acuerda no adjudicarle ninguna de las Secretarías que solicita, ya que lleva menos tiempo de servicios acreditados que los demás solicitantes para los mismos pueblos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

Solicitud de don Antonio Pérez Murillo, Secretario de Juzgado Municipal, vecino de Valsequillo, aspirando al concurso últimamente celebrado de Secretarías en el territorio, cuya solicitud se ha tenido por presentada dentro del plazo legal, teniendo en cuenta lo resuelto por la Dirección General de Justicia fecha 30 de octubre último, que declara que los días para la presentación de solicitudes deben computarse como días hábiles, y vista la relación de pueblos que solicita en su escrito, la Sala, oído «in voce» al señor Fiscal, acuerda no adjudicarle ninguna Secretaría de las que solicita, ya que lleva menos tiempo de servicios acreditados que los demás solicitantes, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

Solicitud de don Juan Carlos Alvarez del Barco, Secretario de Juzgado Municipal, vecino de Ribera del Fresno, aspirando al concurso últimamente celebrado de Secretarías vacantes en el territorio, cuya solicitud se ha tenido como presentada dentro del plazo legal, teniendo en cuenta lo re-

suelto por la Dirección General de Justicia con fecha 30 de octubre último, que resuelve que los días para la presentación de solicitudes deben computarse como días hábiles, y vista la relación de pueblos que solicita el mismo, la Sala, oído «in voce» al señor Fiscal, acuerda no adjudicarle ninguna de las Secretarías que solicita, ya que lleva menos tiempo de servicios acreditados que los demás solicitantes, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, firmando los señores asistentes, de que certifico.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Urbano Moreno.—Manuel Navarrete.»

Y para que conste, extendiendo la presente, que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Cáceres, a 10 de diciembre de 1940.—Visto, bueno: El Presidente accidental, Juan Luis Rivas.

2.813-X-A J

#### BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia del partido de Béjar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto seguido en este Juzgado por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don José Antonio L. Manzanares, en nombre y representación de don Matías García y Mesón, mayor de edad y vecino de Céspedes de Tormes, contra don Elías Monstes Peloeche, también mayor de edad y vecino de Cañamero (Cáceres), sobre efectividad de un crédito hipotecario por cantidad de sesenta y dos mil quinientas pesetas de principal, nueve mil trescientas setenta y cinco de intereses y quince mil pesetas más calculadas para costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la finca siguiente, término municipal de Anchura de los Montes, partido judicial de Piedrabuena:

Una dehesa denominada «Rosalejo», poblada de monte pardo, jara, magarza, romero y arbolado de alcornoque. De cabida, dos mil doscientas dieciséis fanegas de tierra, equivalentes a mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Linda Norte, contra dehesa que forma parte de la que ahora se describe y fué vendida a varios vecinos del pueblo de Anchura de los Montes; Saliente, con la dehesa Royal de los propios de Ancura y río Estenilla; Mediodía, con la hacienda de Gamonoso; y Poniente, con otras

dos partes de la misma dehesa que pertenecieron a la Excmo. Sra. Duquesa de Santaña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, se halla libre de cargas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de enero próximo y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la indicada cantidad.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran la cantidad indicada como tipo de subasta; y

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Béjar, a 10 de diciembre de 1940.—Ante mí, Angel de Vera.—El Juez, Serafín Jurado.

5.997-bis-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se hace público, que por don Federico del Moral Sáiz se ha formulado denuncia que se tramita en dicho Juzgado sobre extravío de cinco títulos de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, de quinientas pesetas nominales cada uno, de la serie A, número 41.557 y 58, 204.147, 306.753 y 791.434, y se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de los títulos mencionados, apertibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. Almarcegui.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

5.987-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, ha sido presentada la solicitud deducida por don Alfredo y don Fernando Oria de Rueda y Fontán de aceptar a beneficio de inventario la herencia de su tío don Francisco

Oria de Rueda e Iñigo, hijo de los finados don José y doña María de los Angeles, natural y vecino que fué de esta villa de Madrid, que desapareció de su domicilio, calle de Alfonso XII, número 50, apareciendo asesinado el 21 de agosto de 1936, siendo de estado soltero, cuyos dos señores fueron declarados herederos del don Francisco Oria por auto fecha 4 de octubre último.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los acreedores que se consideren con algún derecho a la herencia del don Francisco Oria de Rueda e Iñigo, comparezcan ante este Juzgado número 10, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan concurrir, si lo estiman conveniente, a la formación de los inventarios que han de practicarse de los bienes que constituyan la herencia de expresado señor, advirtiéndoles que si no lo verifican, se practicarán dichos inventarios con la sola asistencia de los interesados presentes.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de Primera Instancia, Juan Pacheco.

5.981-X-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta:

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 182, de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Ramón Zabalza Fonseca, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Fallamos; Que procede imponer e imponemos a don Ramón Zabalza Fonseca, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de destierro de esta provincia y un radio de 50 kilómetros; y la económica de pago al Estado de la cantidad de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte

días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días, verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y para hacer efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el art. 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a dos de octubre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Braulio Ordóñez.

R P.—22.128

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la villa de Bilbao a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 620, de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Vizcaya, con el número 1.033 seguido de orden de ésta contra don José Aremayo Ibaceta, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Fallamos: que procede imponer e imponemos a don José Aremayo Ibaceta, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de su residencia de seis años de destierro de las tres provincias vascongadas y un radio de 50 kilómetros, y la restrictiva de su actividad de igual tiempo de inhabilitación espe-

cial para cargos políticos de la Provincia y del Municipio, y la económica de pago al Estado de la cantidad de diez mil pesetas; que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días, verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y para hacer efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el art. 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a dos de octubre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Braulio Ordóñez.

R P.—22.130

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la villa de Bilbao a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, el presente expediente núm. 632, de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, con el núm. 1.200, seguido de orden de ésta contra doña Carmen Iturrioz Uranga, mayor de edad, de estado casada, de profesión maestra domiciliada últimamente en Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, magistrado, don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Carmen Iturrioz Uranga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción li-

mitativa de la libertad de residencia de quince años de destierro de las tres provincias vascongadas y un radio de 50 kilómetros, la restrictiva de su actividad de quince años también de inhabilitación especial para el desempeño de cargos referentes a la enseñanza oficial, y la económica de pago de la cantidad de 75.000 pesetas al Estado, en el término de veinte días de ser para ello requerida; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los arts. 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación a la inculpada, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días, verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y para hacer efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el art. 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a dos de octubre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Braulio Ordóñez.

R P.—22.129

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

*Anuncio*

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud del fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Joaquín Lagunilla Artacho, vecino de Cenicero (Logroño), rollo número 649, de 1940, sentencia número 248 de 1940.

Jenaro Valero Cenzano, vecino de Logroño, rollo número 401, sentencia número 855 de 1940.

Quiterio Ibáñez Martín, vecino de Camprovin (Logroño), rollo número

511 de 1940, sentencia número 852 de 1940.

Antonio Antonanzas Escalona, vecino de Calahorra (Logroño), rollo número 413, sentencia número 243 de 1940.

Daniel Gómez Pereda, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos), rollo número 1.406, sentencia número 853 de 1940.

Juan Arano Carredano, vecino de Amurrio (Alava), rollo número 1.029, sentencia número 871 de 1940.

Y para conocimiento general, se extiende el presente en Burgos, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Saturnino Aparicio.—El Presidente, Pedro Alonso.

R. P.—22.213

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia que en lo que se refiere a los inculpados Francisco Delgado Herrera y Eulogio García González, en sus partes expositiva y dispositiva, dicen:

“Sentencia número 293 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo, Vocal Ponente, Ilmo. Sr. D. Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Vocal de F. E. T. y de las Jons, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 137 de 1940, de esta Jurisdicción, y número 53 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Francisco Delgado Herrera, ex maestro nacional, sin filiación conocida, ni bienes ni cargas familiares; Eulogio García González, mariner, de ignoradas circunstancias personales y sin que se le conozcan bienes ni cargas familiares. Los tres primeros vecinos de Santa Cruz de Tenerife y los dos últimos que también lo fueron, actualmente en ignorado paradero, por lo que no han sido oídos en estas actuaciones.

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos las actividades políticas de los inculpados, fijadas en este expediente, imponiendo a los inculpados Francisco Delgado Herrera y Eulogio García González, cinco años de inhabilitación especial para toda clase de cargos dimanantes del Estado, Provincia y Municipio y la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas

a cada uno, cantidades que harán efectivas los inculpados en el plazo y forma señalados en la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano-Manuel, Joaquín María Aracil. (Rubricados).”

Está conforme con su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sirva de notificación a los inculpados o a sus representantes legales, expido la presente en Las Palmas, hoy día de su fecha.—Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

R. P.—22.202

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 703 del presente año, seguido contra José Fortes Rodríguez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo de 2 de agosto del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de 300 pesetas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculpad, extendiendo el presente en Ceuta; a 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R. P.—22.218

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en el expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Carratraca (Málaga) Antonio Rojas Bermúdez, ha recaído sentencia en 2 de octubre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 2 de octubre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.

Por virtud del presente se hace saber que en el expediente sobre responsabilidad política seguido contra el

vecino de Málaga Pedro Guerrero Martín, ha recaído sentencia en 2 de octubre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 2 de octubre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.

Por virtud del presente se hace saber que en el expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Lanteira (Granada) Juan Ruiz Baena, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 5 de octubre de 1940.—El Presidente, José Liñán. El Secretario, Arturo Bellido.

R. P. 22.240-42

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

En el expediente número 408, dimanante del rollo número 757, instruido por la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa contra el inculpad José Zubizarreta Anabitarte, vecino que fué de San Sebastián, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 2.500 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 21 de agosto de 1940 o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 11 de octubre de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 135, dimanante del rollo número 639, instruido por el Juzgado Instructor de San Sebastián, contra el inculpad Félix Oyangure Sánchez, vecino que fué de Fuenterrabía y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días

haga efectiva la sanción económica de 100 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 14 de agosto de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 11 de octubre de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 493, dimanante del rollo número 1.533, instruido por la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa contra el inculpa-do José María Moraiz Artabe, vecino que fué de Tolosa y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días, haga efectiva la sanción económica de 75.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 20 de agosto de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 11 de octubre de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA**

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 250 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.276 al vecino de Cazalla de la Sierra don Antonio Centeno Gil, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Hago saber: Que habiendo sido abuelto en el expediente número 255 el vecino de Lora del Río Antonio Bermejo Saravia, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

R. P.—22.266-67

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE**

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Albacete, hago saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional, se instruye expediente, contra:

Raimunda Criado González, soltera, vecina de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Martín Ruiz Gallego, de 48 años, casado, vecino de Albacete.

Miguel Moreno Gómez, de 45 años, casado, vecino de idem.

Eliás Naranjo Martínez del Burgo, vecino de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Andrés Fajardo Navarro, de 22 años, casado, vecino de Albacete.

Agustina Sanabria de la Fuente, de 43 años, vecina de Caracenilla (Cuenca).

Francisco Mira Hernández, de 27 años, casado, vecino de Mazarrón (Murcia).

Dionisio Castillo Mateos, de 28 años, vecino de Olmedo del Rey (Cuenca).

Francisco Moreno Ruiz, de 44 años, casado, vecino de La Grayá (Albacete).

Blas Navarrete Atienza, de 36 años, casado, vecino de Barrax (Albacete).

Albacete, 5 de octubre de 1940.—El Juez Civil Especial, Vicente de la Serna.—El Secretario Judicial, José Tejera.

R P.—22.097

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Don Honorato Surda Hernández, Capitán de Complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Antonio Miguel Clar, carpintero, casado, vecino de Lluchmayor, Fuerte, número 11.

Antonio Llabrés Canaves, labrador, casado, vecino de, Caimari, General Franco.

Gabriel Espinosa Lago, labrador, viudo, vecino de Son Servera, Clot Fiof.

Jaime Rado Radq, carpintero, ca-

sado, vecino de Santany, Sol, número 17.

Juan Vives Ferragut, labrador, casado, vecino de Artá, San Francisco.

Barme Durán Caldentey, aserrador, casado, vecino de Palma, Pescadores, número 4.

Barme Nadal Estades, comerciante, casado, vecino de Esporlas, Alférez Homar.

Jaime Pons Martorell, casado, vecino de Lloseta, General Franco.

R P—22.123

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE**

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Rafael Bernardo Salcedo, casado, de 54 años, médico, natural de Caracenillas (Cuenca) y vecino de Liétor (Albacete).

R P—22.145

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MURCIA**

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Domingo España Losada, empleado, vecino de Murcia.

R P—22.155

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercera que se instruyen en este Juzgado, a instancia de don José Gallano Bengoechea, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, contra los bienes de don Aquilino Pérez Castro, existe una providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia.—Juez, señor Futau Monroy.—Bilbao, 8 de octubre de 1940.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercera formulada por don José Gallano Bengoechea, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal, contra los bienes del expediente don Aquilino Pérez Castro, regístrese, y proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del

Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don José Gallano, al sentenciado don Aquilino Pérez Castro y sus herederos en su caso y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercero de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital; y para llevar a efecto lo acordado, librense los oportunos despachos.—Lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Firmados.—José Tutau.—Aguirre.—Rubricados.»

Y para que conste y notificar al demandado señor Pérez Castro, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 8 de octubre de 1940.

El Secretario, José Ignacio Aguirre.  
El Juez, José Tutau.

R P.—22.209

#### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada, bajo el número 47 de 1939, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables políticos siguientes:

Antonio Canales González.  
José Herrera Quiroga.  
José Cuesta Moreno.  
Juan Guillén Moreno.  
Antonio Fernández Serrano.  
Luis Romero Solano.  
Felipe Granado Valdivia.  
Antonio Sanguino Vaquero.  
Cecilio Trejo Mateos.  
Luis Martínez Carvajal.  
Jacinto Herrero Hurtado.  
Vecinos todos de Cáceres.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción,

Dado en Cáceres, a 11 de octubre de 1940.—El Secretario, Gabriel González.—El Juez, Domingo Romero.

R P.—22.216

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que habiéndose hecha efectiva totalmente la sanción económica impuesta al los responsables políticos Diego Antonio Pozo Tena e Isaac Enrique Pains, vecinos de Quintana de la Sefena y Villamiel, en las piezas separadas numeradas 304 y 334 de 1940, seguida contra los mismos, dimanante de expedientes sobre Responsabilidad Política, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Cáceres, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario Gabriel González.—El Juez, Domingo Romero.

R P.—22.217

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

##### Edictos

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en la pieza que se tramita en este Juzgado para hacer efectiva la sanción de mil pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Antonio Heredia Román, vecino de esta ciudad, se hace saber a todos aquellos que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del dicho sancionado, deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que, de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos y no podrán instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Such.

R P.—22.220

Don Juan Such Martín, Magistrado, y en comisión, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas que se instruyen en este Juzgado, para hacer efectivas las sanciones económicas que

se citan a continuación, impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción; se hace saber a todas aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que, de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente en sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

##### Relación que se cita:

Diego López Sánchez.  
Manuel Gómez Peralta.  
José García Almagro.  
Ramón Arnáiz Gutiérrez.  
Teodoro Rodríguez Armario.  
Francisco Medinilla Castaño.  
Manuel Calvente Castillo.  
Antonio Criado Molina.  
Antonio Parrado Gil.  
Alejandro Castaño Martínez.  
José Olmedo Suárez.  
Pedro Beltrán Pérez.  
Manuel Bautista Morales.  
Marcelino López Muñoz.  
Francisco Beltrán Baeza.  
Jesús Rodríguez Medina.  
Todos ellos vecinos de Ceuta.

Dado en Ceuta, a 8 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez Civil Especial, Juan Such.

R P.—22.221

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Por el presente edicto se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del responsable político Francisco Sánchez Solera, vecino de Pontevedra, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, de que quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

La Coruña, 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Javés Alvarez.—El Juez Civil Especial, Pedro Luis Sanz Redondo.

R P.—22.223

Por el presente edicto se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del responsable político Herminio Muñiz Adán, vecino de La Lama, pro-

vincia de Pontevedra, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, de que quedarán privados de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

La Coruña, 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Javés Alvarez.—El Juez Civil Especial, Pedro Luis Sanz Redondo.

R P.—22.224

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edictos*

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 199 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente de 1937 instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Mondoñedo, contra Valentín Eijo García, de 63 años, casado, cartero, vecino de Fazouro-Foz (Lugo), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 10 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.225

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 252 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 10 de 1937 instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Arzua, contra Ramón Sexto Reboredo, de 63 años, viudo, labrador y vecino de Villantime-Arzuva (Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 10 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.226

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 216 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 78 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña, contra Roberto Córdoba Piñón, de 39 años, casado, Técnico Industrial, natural de Vigo y vecino que fué de Cee (Coruña), y que actualmente se encuentra residiendo en Vigo (Pontevedra), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 10 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.227

Se hace saber que habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absoluta en el expediente número 12 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Ordenes, contra Pedro Lago Sánchez de 51 años, casado, labrador y vecino de Mesía (Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 10 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.228

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 381 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 25 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada, contra Rosendo Díaz Cadenas, de 27 años, soltero, carpintero, hijo de Ramón y Socorro, natural y vecino de Robledo-Navia de Suarna (Lugo), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de ocho años y un día de inhabilitación para cargos del Estado, Provincia o Municipios y públicos, de mando o confianza y directivos.

La Coruña, a 9 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.229

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 265 de 1940 dictada en el expediente número 14 de 1936, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, contra José Antonio Martínez Vázquez, de 46 años, casado, labrador, vecino del lugar de Corujo de Arriba-Oleiros (La Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.230

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 283 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 25 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago, contra don Bal-

domero Casal Aboy, de 30 años, soltero, médico, vecino que fué de Madrid, y actualmente lo es de Madrid, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.231

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 296 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 20 de 1939, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, contra Eliseo Pita Rabón, de 57 años, casado, marino, vecino de Dorneda-Oleiros (La Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.232

Se hace haber que habiendo sido absoluta la sentencia número 277 de 1940 dictada por este Tribunal en el expediente número 9 de 1936, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, contra Manuel Bello Estévez, de 39 años, casado, del Comercio, natural y vecino de esta capital, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.233

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia núm. 277 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 9 de 1936, instruido por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de La Coruña contra Manuel Bello Estévez, de treinta y nueve años, casado, del comercio, natural y vecino de esta capital, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.233

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia núm. 315 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 18 de 1936, instruido por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de La Coruña contra Francisco Garrido Freire, de 52 años, viudo, labrador, vecino del lugar de

Ferrada-Oleiros (Coruña), dicho expedienteado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 378 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 50 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Redondela contra Amante Pereira Bernárdez, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Tameiga, de la diócesis de Túy, y vecino de Sanguineda-Mos (Pontevedra), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 223 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 48 de 1940, instruido por el Juzgado Instructor de Pontevedra contra Perfecto Rodríguez Senra, de 45 años, casado, labrador, natural y vecino de Botos-Lalín (Pontevedra), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—22.236

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 424 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 37 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Coruña contra Manuel Riveiro Rodríguez, de 50 años, casado, herrero, vecino de El Temple (La Coruña), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de mando, de confianza y directivos.

La Coruña, a 11 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—22.237

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE**

Don Vicente de la Serna y de Mazas. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan expedientes de responsabilidad política contra los inculcados siguientes:

Juan Manuel Collado Risueño, de 49 años, casado, vecino de Albacete.

Germán Parreño Morales, de 37 años, casado, vecino de Cenizate.

José Honrubia García, de 28 años, casado, vecino de Albacete.

Miguel Camarasa Valera, de 45 años, casado, vecino de Caudete.

Mateo Bolea Sánchez, de 30 años, casado, vecino de Cartagena.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUIPUZCOA**

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada abierta para la efectividad de la sanción económica impuesta con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 al responsable político Manuel Arocena Echegaray, vecino de Irún, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del referido inculcado, que deberán formular su resolución ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián a 10 de octubre de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.261-64

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA**

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada de embargo del expediente seguido contra don Francisco Tato Anglada, vecino que fué de Barbante, mayor de edad, casado, farmacéutico, se acordó hacer público mediante el presente edicto que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo

en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial (Amor de Dios, número 18, bajo) en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sevilla, 10 de octubre de 1940.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.2 6-68

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Jenaro Biosca Albero, en sentencia firme dictada por este Tribunal Regional, en expediente número 1.687, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 10 de octubre de 1940.—El Juez Civil Especial (ilegible).—Ante mí, Rafael Benito.

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Agustín Bernat Chiva, en sentencia firme dictada por este Tribunal Regional en expediente número 363-b, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 8 de octubre de 1940.—El Juez Civil Especial (ilegible).—Ante mí, Rafael Benito.

R. P.—22.270-71.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

**Edicto**

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación se inserta más abajo, han satisfecho to

talmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculpos. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y, en especial, de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

- Expediente núm. 379.—Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud.
  - Expediente núm. 689.—Joaquín Rico Martínez, vecino de ídem.
  - Expediente núm. 423.—José López Torres, vecino de Tobed.
  - Expediente núm. 398.—José Royo Trasobares, vecino de Mesones.
  - Expediente núm. 393.—Jorge Cardiel Vela, vecino de Jarque.
  - Expediente núm. 526.—Julián Joven Marquina, vecino de ídem.
  - Expediente núm. 891.—Mariano Gran Tejero, vecino de ídem.
  - Expediente núm. 529.—Macario de Francia López, vecino de Paracuellos Jiloca.
  - Expediente núm. 954.—Florencio Barbero Sanjuán, vecino de Mores.
- R. P.—22.200-22.201

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculposos cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculpos. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la adver-

tencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a 10 de octubre de 1940.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

- Fausto Julvez Español, vecino de Almonacid de la Sierra.
  - Salvador Ocón Gómez, vecino de ídem.
  - Nicolás Gálvez Gracia, vecino de ídem.
  - Santiago Lázaro Gálvez, vecino de ídem.
  - Sandalio Muela Arnal, vecino de ídem.
  - Babil Gracia Herrero, vecino de ídem.
  - Jacinto Palacios Lamuela, vecino de ídem.
  - Pedro Sanz Pueyo, vecino de Pedrolá.
  - Miguel Berges Puey, vecino de Torla.
  - Manuel Laborda Belio, vecino de Alfajarín.
  - Juan Palomo Ballesteros, vecino de Utrillas.
  - Francisco Ibáñez López, vecino de Ateca.
  - Antonio Pascual Galindo, vecino de Morata de Jalón.
  - Domingo Alfonso Burillo, vecino de Oliete.
  - Francisco Gimeno Gimeno, vecino de Morata de Jalón.
  - Dionisio Salavera Gay, vecino de Belchite.
  - Pascual Labuena Izquierdo, vecino de ídem.
  - Matías Castillo Longares, vecino de La Almunia.
  - Zacarias Longares Cubero, vecino de ídem.
  - Manuel Cerezo Lizaga, vecino de Fuentes de Ebro.
  - Juan Oliván Camparola, vecino de La Almolida.
  - Jesús Melero García, vecino de El Frasno.
  - Gaspar Pelet Laguna, vecino de Monegrillo.
  - Ignacio Domingo Josa, vecino de Miravete de la Sierra.
  - Evaristo Cuartero Cuartero.
  - Julio Moreno Moreno, vecino de Tarazona.
  - Miguel Tello Alavés, vecino de La Almunia.
  - José Jaso Lizaga, vecino de Fuentes de Ebro.
  - Ladislao Serrano Tello, vecino de La Almunia.
  - Nazarío Alonso Calleja, vecino de ídem.
  - José Ostariz Esteban, vecino de ídem.
  - Antonio Gustrán Casanova, vecino de ídem.
  - Pablo Longares Lacárcel, vecino de ídem.
- R. P. 22.273-80

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

Don Antoñino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplazase a

Manuel Cabeza Aranda, de 23 años, soltero, natural de Cádiz, hijo de Nicolás y de María, vecino de Larache, chófer de la Junta de Servicios Municipales de dicha ciudad.

José Soto Moreno, de 30 años, natural de Antequera, soltero, albañil, vecino de Ceuta.

Juan Ruiz Carrera, natural de Casablanca (Marruecos), hijo de desconocido y de Ana, de 23 años, soltero, chófer mecánico.

Isaac Emergui Eshiben, de 36 años, hijo de Rachel y José, casado, comerciante.

Elias Bendahan Benzaquen, de 40 años, casado, hijo de Salomón y de Estrella, natural de Ceuta, súbdito español.

José Lozano Ruiz, de 44 años, casado, veterinario, natural de Tánger, hijo de Francisco y de Encarnación.

Tomás Hernández Rojas, de 53 años, casado, natural de Ciudad Real, hijo de Tomás y de Dolores, jefe de Máquinas del Ferrocarril Tánger-Fez.

Todos ellos en ignorado paradero.

Lorenzo Soriano López, hijo de Ginés y de Isabel, de 29 años, maquinista, natural de Alhama, vecino de Larache, en ignorado paradero.

Salvador Martínez Castro, de 32 años, casado, chófer, natural de Gavia (Granada), hijo de José y de María, en ignorado paradero.

O a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidades Políticas, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º: El Juez Instructor, Antoñino Muñoz.

R. P.—22.219